burgos
boletín oficial
de la provincia

núm. 2 e miércoles, 3 de enero de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-002

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Puentedura (Burgos) 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de reforma de vivienda unifamiliar en Medina de Pomar (Burgos) 7

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2017 del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos 8

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea en Salas de los Infantes (Burgos). Expediente ATLI/28.211 10

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.113 de Hontanas, Castrojeriz y Villaquirán de la Puebla (Burgos) 12

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 2 miércoles, 3 de enero de 2018

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 13

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 14

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 15

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las escuelas deportivas 16
Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 18

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
Formalización del contrato de proyecto de administración electrónica y evolución de la plataforma TAO 1.0 a TAO 2.0 19

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 20

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO
Convocatoria para la adjudicación del contrato de servicios de asesoramiento técnico en materia de urbanismo y arquitectura 21

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 25

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 441/2017 del presupuesto en vigor 26
Aprobación definitiva sobre concesión de suplemento de crédito 27

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 28

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 29

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 2 miércoles, 3 de enero de 2018

sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 30

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2017 31

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 32

JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 33

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 34

JUNTA VECINAL DE TUBILLA

Ordenanza reguladora del pago de la tasa por el alquiler de los bienes inmuebles de esta Entidad Local 35

Ordenanza reguladora del pago de la tasa anual para el sostenimiento de los gastos generales de esta Entidad Local 37

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 39

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en pista de pádel 40

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 46

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido/ceses en general 586/2017 47

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 122/2017 49

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 464/2016 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Pie pieza incidente excepcional de nulidad actuac. 2/2017 53

sumario

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

Licitación del contrato del suministro, instalación y mantenimiento de la maquinaria de control de accesos del aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana de Burgos 56

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 2 miércoles, 3 de enero de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2017-07077

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Información pública sobre extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas TR/ED/431/2017

1. – En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanza:

– N.º de Registro General: 41.715.

– Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz y energía eléctrica (molino harinero y producción de energía eléctrica para el municipio de Puentedura).

– Nombre del usuario: Ayuntamiento de Puentedura.

– Término municipal y provincia de la toma: Puentedura (Burgos).

– Caudal máximo (l/s): 455.

– Salto bruto (m): 1,90.

– Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Lerma D. Manuel Antón García el 14/08/1963. Resolución de inscripción de 27/03/1968. Dirección General de Obras Hidráulicas.

2. – El Área de Régimen de Usuarios de esta Confederación Hidrográfica del Duero propuso en el informe emitido con fecha 3 de noviembre de 2017 que se iniciara el trámite de extinción de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, que señala que: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular».

Del informe emitido por el Área de Régimen de Usuarios se desprende que: La explotación del aprovechamiento ha estado paralizada durante más de tres años.

3. – Por acuerdo de esta Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 3 de noviembre de 2017, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho del aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.2 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

4. – Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11

de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

En Valladolid, a 11 de diciembre de 2017.

La Jefa de Sección Técnica,
Isabel Catalina Herrero

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2017-O-1421.

África Tejeira Rojo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: África Tejeira Rojo.

Objeto: Reforma de vivienda unifamiliar.

Cauce: Río Trueba.

Paraje: Villacobos.

Municipio: Medina de Pomar (Burgos).

La actuación solicitada consiste en reforma de vivienda en la parcela 5.120, polígono 503, situado en zona de policía de la margen derecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 20 de noviembre de 2017.

El Comisario de Aguas,
Antonio Coch Flotats

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 14 de diciembre de 2017 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2017 correspondientes al Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Burgos.

Visto el texto del acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2017 suscrito entre los representantes de Federación de Empresarios de la Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2017, del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos (C.C. 09000185011982), de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996, (BOCYL de 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2017.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *

CONVENIO DE CONSTRUCCIÓN – AÑO 2.017-

TABLA SALARIAL I- PERSONAL CON RETRIBUCIÓN MENSUAL

APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.017

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	PLUS CONVENIO MENSUAL	PLUS EXTRASALARIAL MENSUAL	VAC. Y EXTR.	ANUAL	HORAS EXTRA
	NÚMERO	11	11	11	3		
I	Personal Directivo	SIN REMUNERACIÓN FIJA					
II	Personal Titulado Superior	1.214,10 €	370,84 €	130,89 €	2.157,65 €	25.347,08 €	25,55 €
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª	1.032,13 €	370,84 €	130,89 €	1.917,92 €	22.626,22 €	22,81 €
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	1.003,95 €	370,84 €	130,89 €	1.881,62 €	22.207,34 €	22,39 €
V	Jefe Administrativo de 2ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica del Trabajo de 1ª	975,67 €	370,84 €	130,89 €	1.845,26 €	21.787,18 €	21,96 €

TABLA SALARIAL II – PERSONAL CON RETRIBUCIÓN DIARIA

APLICABLE DESDE 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO DIARIO	PLUS CONVENIO DIARIO	PLUS EXTRASALARIAL DIARIO	VAC. Y EXTR.	ANUAL	HORAS EXTRA
	NÚMERO	335	277	218	3		
VI	Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	31,05 €	14,87 €	5,83 €	1.783,64 €	21.142,60 €	21,31 €
VII	Delineante de 2ª, Técnico de Organización de 2ª, Práctico Topógrafo de 1ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra.	30,08 €	14,87 €	5,83 €	1.747,41 €	20.708,96 €	20,88 €
VIII	Oficial Administrativo de 2ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2ª, Contramaestre, Corredor, Oficial de 1ª de Oficio.	27,91 €	14,87 €	5,83 €	1.659,91 €	19.719,51 €	19,88 €
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2ª de Oficio.	27,27 €	14,87 €	5,83 €	1.633,75 €	19.426,63 €	19,58 €
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.	26,70 €	14,87 €	5,83 €	1.614,14 €	19.176,85 €	19,33 €
XI	Especialista de 2ª, Peón Especializado.	26,24 €	14,87 €	5,83 €	1.594,55 €	18.963,98 €	19,12 €
XII	Limpiador/a y Peón.	26,24 €	14,87 €	5,83 €	1.594,55 €	18.963,98 €	19,12 €
CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN: Se estará a lo dispuesto en el Convenio General de Construcción							

NOTA: El Plus Convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las Empresas.

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Información pública de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea en Salas de los Infantes. Expediente ATLI/28.211.

A los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Características:

Nueva línea aérea de media tensión 13,2/20 kV S.C. de enlace entre L. Urbana Sur (4779-63) y línea Fábrica (4779-60) de subestación transformadora de reparto Salas de los Infantes en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos).

– Línea aérea de media tensión, simple circuito, con origen en apoyo proyectado número 23.669, que sustituye al apoyo actual número 26 de la línea urbana Sur (4779-63) y final en apoyo proyectado número 23.673 que sustituye al apoyo actual número 14 de la línea Fábrica (4779-60) de 520 m de longitud conductor 1 AL/14-ST1A en Salas de los Infantes.

Presupuesto: 30.645,83 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada del propietario afectado con el que el peticionario no ha llegado a un acuerdo y que se indica en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 24/2013, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el Proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Glorieta de Bilbao s/n, primera planta, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, 22 de noviembre de 2017.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *

NUEVA LINEA ELECTRICA AEREA SIMPLE CIRCUITO DE ENLACE ENTRE L. SUR Y L. FABRICA TERMINO MUNICIPAL DE SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS)

Finca Proyecto	Catastro		Propietario		Servidumbre				Naturaleza
					Vuelo		Apoyos y anillo de puesta a tierra		
	Polígono	Parcela	Titular	Linderos	Longitud (ml)	Superficie (m^2) (Ancho servidumbre 14 m)	nº	m^2	
4	509	5089	HROS DE ALFREDO SEBASTIAN SAN JOSE	Anterior: HROS DE SANTIAGO GARCIA CAMARERO Posterior: MARTINA OLALLA SANTA MARIA	55	770	23670	1,32	ARBOLES DE RIBERA
6	509	5051	HROS DE PEDRO REGALADO MARTINEZ	Anterior: MARTINA OLALLA SANTA MARIA Posterior: HROS DE PEDRO REGALADO MARTINEZ	87	1218			ARBOLES DE RIBERA
7	509	5153	HROS DE PEDRO REGALADO MARTINEZ	Anterior: HROS DE PEDRO REGALADO MARTINEZ Posterior: HROS DE LUCIO ARRIBAS MOLINERO	3	42			ARBOLES DE RIBERA
8	509	5058	HROS DE LUCIO ARRIBAS MOLINERO	Anterior: HROS DE PEDRO REGALADO MARTINEZ Posterior: HROS DE CECILIO HERAS CAMARERO	108	1512	23671	1,54	PRADO DE REGADIO
9	509	510	HROS DE CECILIO HERAS CAMARERO	Anterior: HROS DE LUCIO ARRIBAS MOLINERO Posterior: HROS DE LUCIO ARRIBAS MOLINERO	3	42			REGADIO
10	509	509	HROS DE LUCIO ARRIBAS MOLINERO	Anterior: HROS DE CECILIO HERAS CAMARERO Posterior: HROS DE MARGARITA MOLINERO ROJO	39	546			REGADIO
11	509	508	HROS MARGARITA MOLINERO ROJO	Anterior: HROS DE LUCIO ARRIBAS MOLINERO Posterior: CECILIA GARCIA ELVIRA	6	84			REGADIO
12	509	507	CECILIA GARCIA ELVIRA	Anterior: HROS DE MARGARITA MOLINERO ROJO Posterior: ELEUTERIO GONZALEZ CAMARERO	11	154	23672	13,25	REGADIO
13	509	506	ELEUTERIO GONZALEZ CAMARERO	Anterior:CECILIA GARCIA ELVIRA Posterior: JESUS CASTAÑO CAMARERO	11	154			REGADIO
14	509	505	JESUS CASTAÑO CAMARERO	Anterior: ELEUTERIO GONZALEZ CAMARERO Posterior: PETRA PINO ALONSO	10	140			REGADIO
15	509	504	PETRA PINO ALONSO	Anterior: JESUS CASTAÑO CAMARERO Posterior: HROS DE ANUNCIACION BENGOECHEA GONZALEZ	15	210			REGADIO
16	509	503	HROS DE ANUNCIACION BENGOECHEA GONZALEZ	Anterior: PETRA PINO ALONSO Posterior: JUSTA OLALLA GUTIERREZ	8	112			REGADIO
17	509	502	JUSTA OLALLA GUTIERREZ	Anterior: HROS DE ANUNCIACION BENGOECHEA GONZALEZ Posterior: HROS DE ALBERTO OLALLA PEÑA	1	14			REGADIO
18	509	531	HROS DE ALBERTO OLALLA PEÑA	Anterior: JUSTA OLALLA GUTIERREZ Posterior: HROS DE FELISA GARCIA SANTAMARIA	2	28			REGADIO
19	509	532	HROS DE FELISA GARCIA SANTAMARIA	Anterior: HROS DE ALBERTO OLALLA PEÑA Posterior: GONZALO CAMARERO CAMARERO	6	84			REGADIO
20	509	533	GONZALO CAMARERO CAMARERO	Anterior: HROS DE FELISA GARCIA SANTAMARIA Posterior: MAXIMINO COSTALAGO DE PABLO	12	168			REGADIO
22	509	535	HROS DE CESAR MARTINEZ DE DOMINGO	Anterior: MAXIMINO COSTALAGO DE PABLO Posterior: GONZALO CAMARERO CAMARERO	34	476			REGADIO
23	509	5614	GONZALO CAMARERO CAMARERO	Anterior: HROS DE CESAR MARTINEZ DE DOMINGO Posterior: PEDRO ROJO GOMEZ	14	196			REGADIO
24	509	539	PEDRO ROJO GOMEZ	Anterior: GONZALO CAMARERO CAMARERO Posterior:	8	112	23673	1,37	REGADIO

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza BU-10.113

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.113, denominado Hontanas, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Hontanas. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en los términos municipales de Hontanas, Castrojeriz y Villaquirán de la Puebla, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.194,39 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 11 de diciembre de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
José Ignacio Pardo Parra

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CELADA DEL CAMINO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Celada del Camino para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 74.260,00 euros y el estado de ingresos a 74.260,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Celada del Camino, a 15 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Manuel Revilla Moral

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CEREZO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 1.000.000,00 euros y el estado de ingresos a 1.000.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cerezo de Río Tirón, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Raúl Sobrino Garrido

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA VID Y BARRIOS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vid y Barrios para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 200.900,00 euros y el estado de ingresos a 200.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Vid y Barrios, a 14 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa,
Aránzazu Hernámperez Rodrigo

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 2 miércoles, 3 de enero de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2017-07121

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las escuelas deportivas

En la sesión plenaria ordinaria celebrada el 4 de octubre de 2017 se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición y renovación de carnet deportivo, así como de las escuelas deportivas que ofrece el Ayuntamiento (expte. 304/2017). Habiéndose publicado anuncio de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 200, de 24 de octubre por el que se abría periodo de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones durante el mismo tal y como se desprende del Registro Municipal de entrada, debe entenderse definitivamente aprobada la modificación acaecida según se recoge en el texto que se reproduce íntegramente a continuación y que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Contra la presente aprobación podrá interponer el recurso contencioso-administrativo que se recoge en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

1. – En lo tocante a la ordenanza fiscal reguladora de las escuelas deportivas: Se modifica el artículo cuarto únicamente en lo tocante al carnet deportivo, cuya redacción queda así:

Artículo 4. – Cuantía.

El importe de la tasa será:

Nuevo carnet deportivo (podrá demandar el nuevo carnet deportivo únicamente desde el 2 de enero hasta el 28 de febrero; fuera de estos plazos no se expide):

A) Menores de 16 años: 30 euros.

B) Menores de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses o pertenecientes a familia numerosa: 26 euros.

C) A partir de 16 años: 39 euros.

D) A partir de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses que acrediten pertenecer a una familia numerosa: 32 euros.

Renovación del carnet deportivo (entre el 2 de enero y el 28 de febrero; fuera de esas fechas no se renueva):

A) Menores de 16 años: 28 euros.

B) Menores de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses que acrediten pertenecer a una familia numerosa: 24 euros.

C) A partir de 16 años: 37 euros.

D) A partir de 16 años empadronados en Melgar de Fernamental desde hace mínimo 3 meses que acrediten pertenecer a una familia numerosa: 30 euros.

En Melgar de Fernamental, a 14 de diciembre de 2017.

La Primera Teniente de Alcalde,
M.ª Ángeles López Sánchez

C.V.E.: BOPBUR-2017-07126

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, se publica anuncio señalando que mediante Decreto 84/2017, de 4 de diciembre, el señor Alcalde del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental D. José Antonio del Olmo Fernández procedió a delegar sus funciones y firma desde el 5 hasta el 18 de diciembre de 2017 (expte. 241/2017), ambos incluidos.

Igualmente se informa que ha delegado mediante Decreto 81/2017, de 29 de noviembre, las atribuciones necesarias para celebrar matrimonio civil (expte. 363/2017), en los términos que constan en el expediente para el matrimonio a celebrar el 13 de enero de 2018 en la Concejal D.ª M.ª Montserrat Aparicio Aguayo.

En Melgar de Fernamental, a 4 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – Objeto del contrato: Proyecto de administración electrónica y evolución de la plataforma TAO 1.0 a TAO 2.0.

2. – Adjudicación: T-Systems ITC Iberia, S.A.U., en la cantidad de 422.093,88 euros, 21% IVA incluido por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de noviembre de 2017.

3. – Formalización del contrato: 13 de diciembre de 2017.

En Miranda de Ebro, a 20 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Gastos de personal	21.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	91.300,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	4.800,00
6.	Inversiones reales	80.830,00
	Total presupuesto	198.330,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	*Descripción*	*Importe consolidado*
1.	Impuestos directos	55.830,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.100,00
4.	Transferencias corrientes	20.850,00
5.	Ingresos patrimoniales	57.450,00
7.	Transferencias de capital	46.100,00
	Total presupuesto	198.330,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Palazuelos de la Sierra, a 16 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Juan José Díez Ausín

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 2 miércoles, 3 de enero de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2017-07127
238,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

De conformidad con la resolución de Alcaldía número 292/2017, de fecha 19 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de asesoramiento técnico en materia de urbanismo y arquitectura conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Pradoluengo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Clemente Zaldo, número 12.

3. Localidad y código postal: Pradoluengo. 09260.

4. Teléfono: 947 586 001.

5. Telefax: 947 586 554.

6. Correo electrónico: ayuntamiento@pradoluengo.es

7. Dirección de internet del perfil del contratante: www.pradoluengo.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 15:00 horas del trigésimo día natural a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: 232/2017.

2. – Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Servicios de Asesoramiento Técnico en materia de Urbanismo y Arquitectura.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Pradoluengo.

1. Domicilio: Plaza Clemente Zaldo, número 12.

2. Localidad y código postal: Pradoluengo, 09260.

e) Plazo de ejecución: Cuatro años.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): No.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto. Oferta más ventajosa. Varios criterios de adjudicación.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación:

A) Criterios cuantificables automáticamente:

1.º – Redacción de instrumentos de planeamiento y gestión aprobados definitivamente: Máximo 10 puntos. (No se tomarán en consideración aquellos cuyo año de aprobación definitiva haya sido anterior a 2010.):

– Por redacción de Planes Generales o Normas Urbanísticas de Planeamiento: 5 puntos por cada uno.

– Por modificaciones al Planeamiento General: 1 punto por cada una.

– Por redacción de Planeamiento de Desarrollo:

a) Planes Parciales: 2 puntos.

b) Planes Especiales: 2 puntos.

c) Estudios de Detalle: 1 punto.

– Por redacción de Instrumentos de Gestión: 1 punto por cada instrumento.

– Por redacción de Instrumentos de Urbanización: 1 punto por cada proyecto.

2.° – Por experiencia en trabajos o funciones similares a las de la cláusula número 1, desarrollados en los últimos 3 años, en Ayuntamientos con población superior a 500 habitantes que cuenten con Normas Urbanísticas Municipales: 0,5 puntos por mes trabajado con un máximo de 10 puntos. Dicha experiencia se justificará con la aportación de certificados expedidos por la Administración respectiva.

B) Oferta económica:

3.° – Precio ofertado por los servicios comprendidos entre los apartados a) y e), ambos inclusive: Máximo 20 puntos.

4.° – Por baja porcentual sobre los honorarios establecidos en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León para los servicios contemplados en el apartado f): Máximo 10 puntos.

5.º – Por baja porcentual sobre los honorarios establecidos en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León para los servicios contemplados en el apartado g): Máximo 10 puntos.

6.º – Por baja porcentual sobre los honorarios establecidos en el Colegio de Arquitectos de Castilla y León para los servicios contemplados en el apartado h): Máximo 20 puntos.

Las ofertas se puntúan dando el máximo de puntuación a la mayor bajada porcentual y calculando el correspondiente a la oferta que se valora.

Los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas, o temerarias, serán los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

4. – Valor estimado del contrato: Doce mil euros/año (12.000,00 euros/año).

5. – Presupuesto base de licitación:

Importe neto: Doce mil euros anuales (12.000,00 euros/año) más IVA 21%.

Importe total: Catorce mil quinientos veinte euros anuales (14.520,00 euros/año).

6. – Garantías exigidas:

Provisional (importe): No.

Definitiva (%): No.

7. – Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Acreditación según artículos 75 y 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15:00 horas del trigésimo día natural contado desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación:Presencial; correo postal, telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro municipal. Ayuntamiento de Pradoluengo.

2. Domicilio: Plaza Clemente Zaldo, número 12.

3. Localidad y código postal: Pradoluengo, 09260.

4. Dirección electrónica: ayuntamiento@pradoluengo.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Una vez presentada y admitida no podrá ser retirada.

9. – Apertura de ofertas:

a) Descripción: En un mismo acto apertura consecutiva «sobre A» documentación administrativa y «sobre B» oferta económica y criterios cuantificables de forma automática.

b) Dirección: Plaza Clemente Zaldo, número 12.

c) Localidad y código postal: Pradoluengo, 09260.

d) Fecha y hora: A publicar en el perfil de contratante con antelación mínima de siete días hábiles a la reunión.

10. – Gastos de publicidad: Sin determinar.

11. – Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso): No procede.

12. – Otras informaciones:

A convenir entre el Ayuntamiento y el adjudicatario el día de la semana y las horas del mismo para la prestación de los servicios en el propio Ayuntamiento.

En Pradoluengo, a 19 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Antonio Miguel Araúzo González

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rebolledo de la Torre, a 13 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Raúl Báscones Moisen

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 441/2017 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación			*Créditos*	*Modificación*	*Créditos*
Progr.	*Económ.*	*Descripción*	*iniciales*	*de crédito*	*finales*
231	22609	Actividades CEAS		12.650,00	12.650,00
342	62201	Pista de pádel		35.961,52	35.961,52
				Total	48.611,52

2.º – Financiación.

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

En el caso de nuevos ingresos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: Económica

Cap.	*Art.*	*Conc.*	*Descripción*	*Presupuestado*	*Recaudado*
4	6	106	Subvención actividades CEAS		12.650,00
7	6	104	Subvención inst. deportivas		35.961,52
				Total ingresos	48.611,52

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Roa de Duero, a 20 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa,
María del Carmen Miravalles García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2017, sobre concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación *Progr.*	*Económ.*	*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Modificación de crédito*	*Créditos finales*
1632	632	Mejora punto limpio	15.000,00	20.000,00	35.000,00
431	22700	Trab. gestión parque y arqueología	9.000,00	13.188,92	19.000,00
			Total	33.188,92	

2.º – Financiación.

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del presupuesto corriente, en los siguientes términos:

En el caso de nuevos ingresos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación: Económica

Cap.	*Art.*	*Conc.*	*Descripción*	*Presupuestado*	*Recaudado*
7	4		De asociaciones sin ánimo de lucro		23.188,92
4	6	106	Subvenciones trabajos arqueológicos		10.000,00
				Total ingresos	33.188,92

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Roa de Duero, a 19 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa,
María del Carmen Miravalles García

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEZATE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valdezate para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 147.280,96 euros y el estado de ingresos a 147.280,96 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valdezate, a 15 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Fidel San José Palomino

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRUELA

Aprobado inicialmente en sesión de fecha 12 de diciembre de 2017 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Villafruela, a 11 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Alberto Álvaro Moreno

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 127.000,00 euros y el estado de ingresos a 127.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villayerno Morquillas, a 14 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
José Morquillas Mata

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3 para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villayerno Morquillas, a 13 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
José Morquillas Mata

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Isar, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Pablo Delgado Sáez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Guzmán para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 118.736,89 euros y el estado de ingresos a 118.736,89 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Guzmán, a 12 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Ambrosio Nicolás Molinos Merino

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palacios de Benaver para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Palacios de Benaver, a 19 de diciembre de 2017.

La Alcaldesa,
Isabel López García

boletín oficial de la provincia burgos
núm. 2 miércoles, 3 de enero de 2018
C.V.E.: BOPBUR-2017-07119

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TUBILLA

Ordenanza reguladora del pago de la tasa por el alquiler de los bienes inmuebles de la Entidad Local de Tubilla

HECHOS

Reunida la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de Tubilla, el día 30/07/17 a las 12:30 horas, adoptan entre otros acuerdos la aprobación y redacción para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de la ordenanza reguladora del pago de la tasa por el alquiler de los bienes inmuebles de la Entidad Local de Tubilla en Burgos, a tenor del siguiente contenido.

Artículo 1.º – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza rige en el término municipal de Tubilla, Pedanía de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Artículo 2.º – Cuota tributaria.

Se establece una cantidad de 2,5 euros por persona no empadronada en la localidad para el uso diario de la Casa Concejo, según los horarios recogidos en esta ordenanza y de 1 euro para los no empadronados por el alquiler de la bolera.

La cantidad recaudada se ingresará en la cuenta general del pueblo para las necesidades generales que dictamine la Entidad Local y sean por el beneficio común.

Artículo 3.º – Sujetos obligados.

Tendrán obligación de pagar la tasa por el alquiler de la Casa Concejo o de la bolera todas las personas que acudan a un evento organizado en dichos bienes por una persona no empadronada en el municipio.

Quedan excluidos de pago los empadronados en la localidad así como la persona y los familiares de las personas que pagan la tasa anual del sostenimiento de los gastos generales de la Entidad Local de Tubilla de la ordenanza correspondiente.

La preferencia de alquiler de dicho establecimiento siempre estará sujeta a la no utilización del bien inmueble por parte de nadie de la Entidad Local Menor de Tubilla, que a todos los efectos tendrán prioridad, estableciéndose el aviso de uso con la suficiente antelación, mínima de quince días.

En el caso de haber sido anunciado el alquiler a terceros y no haber nadie interesado para esa fecha, se concederá el alquiler a los terceros, no pudiendo desdecirse el pueblo para preservar el derecho de estos.

Artículo 4.º – Periodo de pago.

El pago de la cantidad establecida se realizará mediante el ingreso bancario en la cuenta general del pueblo.

Artículo 5.º – Sanciones.

El impago de la tasa supone la expulsión del bien inmueble alquilado o su desautorización para realizar su uso y disfrute del mismo, conllevando como sanción el no poder volver a alquilarlo durante los próximos 4 años.

Artículo 6.º – Modificación de la ordenanza.

Cualquier modificación de la presente ordenanza será acordada en sesión convocada al efecto de la Junta de la Entidad Local Menor de Tubilla.

Artículo 7.º – Horarios de uso y fianzas.

El horario de alquiler será máximo de 1 día, especificando si se requiere el local para una comida o una cena y en el caso de la bolera será de jornada matutina o vespertina.

Se deberá hacer entrega de una fianza en el caso de la Casa Concejo, que se devolverá al finalizar la estancia y siempre después de haber comprobado que la estancia ha quedado limpia y en perfecto estado; dicha fianza no exonera de emprender cuantas acciones judiciales se deban realizar contra los arrendatarios en caso de que los destrozos superen el valor de la fianza.

El importe de la fianza será de 50 euros por evento.

Artículo 8.º – Gastos generales incluidos y excluidos.

Los gastos incluidos en el alquiler de la Casa Concejo serán el agua y la luz, excluyéndose cualquier sistema de calefacción, si bien se podrá hacer uso de la chimenea ubicada en el recinto; así mismo el menaje y utensilios de cocina de que dispone la Casa Concejo estará disponible para su uso, comprometiéndose a su cuidado y limpieza tras su uso, al igual que la estancia común o cuarto de baño que deberá quedar limpio tras su uso, así como el inmueble en su conjunto.

Si el inmueble queda sucio, se utilizará la fianza para su posterior limpieza.

Artículo 9.º – Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos teniendo validez para ese mismo año en el que se publique y los siguientes.

En Tubilla, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Miguel de Lucio Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TUBILLA

Ordenanza reguladora del pago de la tasa anual para el sostenimiento de los gastos generales de la Entidad Local de Tubilla

HECHOS

Reunida la Junta Administrativa de la Entidad Local Menor de Tubilla, el día 20/11/2016 a las 12 horas, adoptan entre otros acuerdos la aprobación y redacción para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de la ordenanza reguladora del pago de la tasa anual, para el sostenimiento de los gastos generales de la Entidad Local de Tubilla en Burgos, a tenor del siguiente contenido.

Artículo 1.º – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza rige en el término municipal de Tubilla, Pedanía de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Artículo 2.º – Cuota tributaria.

Se establece una cantidad anual de 30 euros, en concepto de tasa municipal, con la finalidad exclusiva de atender a los gastos generales de la Entidad, tales como, limpieza y mantenimiento de plazas, caminos y vías públicas, calles, bolera, Casa Concejo, y cuantos otros bienes de dominio público sean necesarios atender.

La cantidad recaudada también se destinará a completar la diferencia entre el coste real de las obras que se ejecuten en el pueblo y las subvenciones recibidas para dicho desarrollo de obras, sean estas últimas concedidas por cualquier Administración pertinente.

Artículo 3.º – Sujetos obligados.

Tendrá obligación de pagar la tasa de 30 euros anuales, todos los propietarios de bienes inmuebles destinados a casa o vivienda, y con los permisos correspondientes de habitabilidad, ubicados en la Entidad Local de Tubilla.

Tendrán obligación de pagar la tasa anual de 30 euros, los propietarios de granjas o establecimientos ganaderos ubicados en la localidad.

Artículo 4.º – Periodo de pago.

El pago de la cantidad establecida de 30 euros se efectuará con obligación entre el periodo del 1 de enero de cada año y el 31 de diciembre del mismo año en el número de cuenta que en ese momento esté asignado a la cuenta general de Tubilla, el pago se efectuará mediante ingreso bancario en la forma que elija el obligado.

Artículo 5.º – Sanciones.

El impago de la tasa de 30 euros dentro del periodo impositivo del año, conllevará como sanción el recargo de un 50%, a efectos de sanción en el primer aviso, siendo los

siguientes avisos el 75%, 100% y continuados en esa % del 25% en cada comunicación, que se efectuará cada seis meses, con independencia de la exigibilidad de la cantidad mediante el preceptivo procedimiento de apremio.

Artículo 6.º – Modificación de la ordenanza.

Cualquier modificación de la presente ordenanza será acordada en sesión convocada al efecto de la Junta de la Entidad Menor Local de Tubilla.

Artículo 7.º – Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos teniendo validez para ese mismo año en el que se publique y los siguientes.

En Tubilla, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Miguel de Lucio Delgado

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villasidro para el ejercicio 2018, con su estado de gastos consolidado y el estado de ingresos, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villasidro, a 18 de diciembre de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Óscar García Bartolomé

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Aprobación definitiva de ordenanza

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de esta Junta Vecinal inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en pista de pádel, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN PISTA DE PÁDEL DE VILLAVERDE PEÑAHORADA (BURGOS)

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 57 y 20 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con los artículos 15 a 27 de la misma norma y los artículos 50 y 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, la Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada establece las condiciones generales de uso y la tasa por la utilización de la pista de pádel sita en Villaverde Peñahorada, que se regirá por la presente ordenanza y la disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003 General Tributaria, norma que en todo caso se aplicará con carácter supletorio.

Artículo 2. – Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza:

a) Establecer la tasa a satisfacer por la utilización de la pista de pádel.

b) Establecer las normas de uso de la pista de pádel.

c) Establecer el régimen sancionador.

Artículo 3. – Competencia.

Se faculta al Sr. Presidente-Alcalde de la Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada para:

a) Delegar en una o más personas responsables del recinto y su gestión.

b) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.

c) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

d) Interpretar esta ordenanza y resolver las dudas que pudieran plantearse.

Artículo 4. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003 General Tributaria, así como el resto de legislación aplicable.

TÍTULO I. – TASA

Artículo 5. – Hecho imponible.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por la Junta Vecinal en la pista de pádel.

Artículo 6. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de la instalación deportiva.

Artículo 7. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Artículo 8. – Horario y cuota.

Horario de alquiler: De 10:00 a 22:00 horas.

Tasa por la utilización de la pista de pádel:

– Sin iluminación: 3 euros/hora.

– Con iluminación: 5 euros/hora.

Artículo 9. – Obligación de pago.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio, mediante su uso. Están obligadas al pago todas aquellas personas o entidades que vayan a realizar un uso o una actividad en la pista de pádel.

Artículo 10. – Devengo.

La obligación de pago surge desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta ordenanza. El pago deberá realizarse en el momento de la solicitud, en el punto de control (cantina), tanto para el uso inmediato como para la reserva. En caso de la reserva por teléfono se dispondrá de 24 horas para

pagar y si no se anulará. Existe la posibilidad del pago por adelantado de varias pistas, que el usuario podrá ir reservando hasta agotar el número de tickets adquirido.

Artículo 11. – Exenciones.

Sobre la tasa establecida únicamente se aplicarán las siguientes exenciones:

a) Las actividades deportivas/culturales organizadas o promovidas por la Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada.

b) Las competiciones oficiales organizadas por la Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada.

Artículo 12. – Devolución y/o permuta.

Devolución:

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. Estas causas son:

a) Actividades o eventos programados por la Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada.

b) Realización de obras en las instalaciones que impidan el uso o realización de la actividad.

Permuta:

Se procederá a la permuta o cambio de fecha cuando las inclemencias del tiempo impidan objetivamente el uso de la instalación reservada (lluvia, nieve o fuerte viento).

Artículo 13. – Torneos y cursos.

La Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin. De manera particular uno o varios usuarios podrán hacer uso de la pista para aprendizaje con un profesor, abonando la cuota correspondiente a la hora u horas de alquiler. La misma Junta Vecinal, por sí misma o a través de las entidades con que se acuerde, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc., quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades. Tales entidades serán responsables de las acciones de particulares que causen daño a la instalación durante el ejercicio de las actividades y se harán cargo de los gastos que origine el desperfecto.

TÍTULO II. – NORMAS DE USO Y GESTIÓN

Artículo 14. – Reserva.

La reserva se realizará en la cantina de Villaverde Peñahorada o mediante llamada telefónica al 947 441 047 facilitando los datos que se requieran. El pago se liquidará por completo en el momento de la reserva. Para los casos en que la reserva se efectúe por teléfono, se dará un plazo de 24 horas para realizar el pago. En caso de transcurrir más tiempo, se anulará la reserva. Las reservas figurarán en un cuadrante ubicado en la cantina de Villaverde Peñahorada, a la luz pública, donde constará una persona responsable por cada reserva.

La reserva solo se podrá realizar con una semana de antelación. Las reservas serán realizadas siempre por mayores de edad. Tras la reserva y el consiguiente pago en el punto de control (cantina), se hará entrega de un ticket como justificante de pago, o se tickará el bono correspondiente. A efectos de recaudación de estas tasas, la persona encargada actuará como cajero, estando por tanto autorizado para recibir los ingresos y debiendo dar traslado del dinero ingresado, al menos con una periodicidad mensual, a la Tesorería de la Junta Vecinal.

Artículo 15. – Sistema de cancelación o anulación de reservas.

La anulación de una reserva previamente realizada se realizará con una antelación mínima de 24 horas, indicándose el nombre del titular de la reserva, así como la fecha y la hora reservada. En estos casos, no se devolverá el pago, aunque se dará opción de cambio de fecha. Si se comunica con una antelación inferior a las citadas 24 horas, no se tendrá derecho a la posibilidad de cambio de fecha.

Artículo 16. – Apertura y cierre.

La persona encargada de la reserva recogerá las llaves de la pista en la cantina, encargándose de la custodia de las mismas, siendo el responsable de la apertura y cierre de la instalación, debiendo devolverlas a la persona responsable en el punto de control (cantina). Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, tanto de la pista como de su entorno inmediato (ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.).

Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de la actividad se comunicará al encargado de la pista, delegado por el Presidente de la Junta Vecinal, cuyo nombre figurará en el punto de control (cantina).

En todo momento se velará por el buen orden, limpieza y adecuado uso de la instalación. La pista se conservará en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

La Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria más, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. En todo caso, se comunicará a los afectados con la máxima antelación posible y, siempre que sea posible, se trasladará la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

La Junta Vecinal no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos depositados u olvidados en el interior de la pista.

TÍTULO III. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. – Infracciones.

Se considera como infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma. En todo lo relativo a la

calificación de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

El mal uso intencionado y rotura de la instalación se considera una infracción grave.

1. Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de la actividad deportiva.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

2. Son infracciones graves las que supongan daños en la instalación.

3. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza que no pueda calificarse como grave o muy grave.

Artículo 18. – Sanciones.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa entre 1.500 a 3.000 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con una multa entre 750 hasta 1.500 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con una multa entre 30 hasta 750 euros.

Junto con las anteriores sanciones monetarias se podrá imponer además como sanción la prohibición temporal del uso de la pista, por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición de uso por siempre.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de legislación aplicable. La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por la Junta Vecinal de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

Artículo 19. – Prohibiciones.

Queda prohibido:

– La entrada de animales al recinto.

– Comer, beber, fumar dentro de la pista.

– Introducir objetos de vidrio o cualquier otro material que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.

– El uso de la pista para todo uso que no sea estrictamente el juego o aprendizaje de su naturaleza.

– Queda prohibida la reserva y entrada al recinto a toda aquella persona que demuestre un mal uso de la misma o provoque daños intencionados en la misma.

– El uso de las pistas de pádel a aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.

– La entrada a menores de 16 años siempre y cuando no estén acompañados en la pista al menos por un adulto.

Artículo 20. – Derechos.

La persona encargada de la pista podrá cerrarla por razones de seguridad o climatológicas, cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

Cualquier persona tiene derecho a formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes ante la persona en quien delegue el Alcalde para la atención de las pistas.

Artículo 21. – Publicidad.

La publicidad estática en la pista de pádel o alrededores, cualquiera que sea el soporte publicitario en el cual se desee materializar el mensaje, queda sujeta a autorización y abono de la tasa a acordar con la Junta Vecinal.

Artículo 22. – Exoneración de responsabilidad.

La Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada no será responsable en ningún caso de:

– La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.

– Las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

– Los daños ocasionados a terceros por los usuarios de la pista.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Merindad de Río Ubierna, a 20 de diciembre de 2017.

El Presidente,
Óscar Redondo de la Fuente

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobados provisionalmente por esta Junta Vecinal los presupuestos generales de la Entidad para 2018, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 169 del texto refundido de la citada Ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Zangandez, a 18 de diciembre de 2017.

El Presidente,
Alfonso Martín Busto

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 586 /2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s D/D.ª: Teófilo Velasco Lázaro.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s D/D.ª: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Miguel Ángel Santaolalla Duque.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 586 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.ª Teófilo Velasco Lázaro contra Miguel Ángel Santaolalla Duque, Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 419/17. –

En Burgos, a 17 de noviembre de 2017.

D.ª Eva Ceballos Pérez-Canales, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno, tras haber visto el presente procedimiento de extinción del contrato por voluntad del trabajador n.º 586/17 a instancia de don Teófilo Velasco Lázaro, que comparece asistido por la Letrada doña Rosa María Fernández González, contra don Miguel Ángel Santaolalla Duque y el Fondo de Garantía Salarial, que compareció debidamente asistido de letrada de la entidad, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente sentencia.

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Teófilo Velasco Lázaro contra don Miguel Ángel Santaolalla Duque declaro extinguida la relación laboral que unía a ambas partes, y condeno a la parte demandada a abonar al demandante la cantidad de treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve euros con ocho céntimos (36.959,08 €) en concepto de indemnización, así como diez mil trescientos cuarenta y ocho euros con sesenta y nueve céntimos (10.348,69 €), en concepto de cantidades debidas, más el interés legal por mora correspondiente.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación –de la parte, de su Abogado o de su representante–, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo.

Igualmente será requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado el importe de la condena y, además, en concepto de depósito, 300 euros en la cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 058617.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Santaolalla Duque, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2017.

El/La Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 122/2017 bl.

Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 491/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.ª Miguel Ángel de Domingo Rojo.

Procurador: Eusebio Gutiérrez Gómez.

Demandado/s: Disaroil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social - Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel de Domingo Rojo contra la empresa Disaroil, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjuntan:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 30 de noviembre de 2017.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 30 de fecha 24 de enero de 2017 a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel de Domingo Rojo frente a Disaroil, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.337,55 euros en concepto de principal, más otros 403 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 733 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banco de Santander, cuenta número 1717 0000 64 0122 17 debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Disaroil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 464/2016.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Abogado/a: Sr. Letrado de la Seguridad Social.

Demandado: Valentín Elena García, Francisco Javier Elena Briones y Caridad Sancho Lope.

Procurador/a: Sr/a. María Inmaculada Pérez Rey.

Abogado/a: Sr/a. Ángel García Ortiz.

D.ª Cristina García López, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario número 464/16, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) frente a Valentín Elena García, Francisco Javier Elena Briones y Caridad Sancho Lope, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia 207/2017. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 17 de octubre de 2017.

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social.

Demandado: Valentín Elena García, Francisco Javier Elena Briones y Caridad Sancho Lope.

Abogado/a: Ángel García Ortiz.

Procurador/a: María Inmaculada Pérez Rey.

Fallo:

Que debo de desestimar y desestimo la demanda presentada por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Valentín Elena García y doña Caridad Sancho Lope, representados por la Procuradora Pérez Rey y contra don Francisco Javier Elena Briones, en situación de rebeldía y en consecuencia debo de absolver y absuelvo a los expresados demandados de las pretensiones deducidas en su contra, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Javier Elena Briones, en situación de rebeldía procesal, desconociendo su domicilio, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2017.

La Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Pie pieza incidente excepcional de nulidad actuac. 2/2017.

Procedimiento origen: V50 expediente de dominio. Reanudación del tracto 425/2014.

Sobre: Expediente de dominio reanudación tracto.

Demandante: D/D.ª María Carmen Ruiz Cereceda.

Procurador/a Sr/Sra.: María Eugenia Antuñano Iglesias.

Demandado: D/D.ª Ministerio Fiscal.

D/Doña María del Carmen Sanz Baeza, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto n.º 74/2017.

Juez/Magistrado-Juez, Sr/Sra.: Beatriz Maeso Grijalba.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de septiembre de 2017.

Parte dispositiva. –

Acuerdo haber lugar a declarar la nulidad de las actuaciones solicitada, retrotrayéndose las actuaciones al tiempo del dictado del auto de 10 de febrero de 2015, complementando el mismo en el sentido añadir, en la parte dispositiva que se cite a los herederos desconocidos del titular registral José María Velasco Angulo, a fin de que los mismos puedan comparecer en el expediente dentro del término de diez días, alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia debiendo mantenerse el resto de edictos y citaciones realizadas en dicho auto de 10 de febrero de 2015, continuándose los trámites legalmente previstos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer para ante la Audiencia Provincial de Burgos, recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, Sra. D.ª Beatriz Maeso Grijalba, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su partido».

«Auto. –

Juez/Magistrado-Juez, Sr. Jorge Martínez Moreno.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 10 de febrero de 2015.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Incoar el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la finca que se insta descrita en el hecho primero de la demanda.

– Tener por personado y parte, en la forma y con el contenido establecido en las leyes procesales a la Procuradora de los Tribunales D.ª María Eugenia Antuñano Iglesias, en nombre y representación de D.ª María Carmen Ruiz Cereceda.

– Conferir traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos.

– No ha lugar a citar a los herederos de Rosario Ruiz Cereceda al ser la propia promoviente, ni al titular catastral por igual motivo; no constan titulares de derechos reales según la certificación del Registro, herederos desconocidos de los titulares registrales Julián Eustaquio de Velasco Angulo y Julián Calvo Gil a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

– Convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados, librándose cuantos despachos resulten oportunos.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal sin efectos suspensivos.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander, en la cuenta de este expediente 1102 indicando, en el campo “concepto”, la indicación “Recurso” seguida del código “00 Civil-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación “recurso” seguida del código “00 Civil-Reposición”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Juez/Magistrado. La Secretaria Judicial».

«Cédula de citación

– Tribunal que ordena citar:

Juzgado Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

– Asunto en que se acuerda:

Pieza incidente excepcional de nulidad actuac. 2/2017.

– Persona a la que se cita:

Herederos desconocidos de José María Velasco Angulo.

– Objeto de la citación:

Comparecer en el expediente en el término de diez días.

– Tribunal ante el que debe comparecer:

En este Órgano Judicial, sito en plaza Héroes del Alcázar, n.º 1, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de octubre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herederos desconocidos de José María Velasco Angulo, se extiende la presente para que sirva de cédula notificación y citación.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de octubre de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD DE BURGOS, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A. en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2017, se aprueba el pliego de condiciones técnicas y administrativas particulares que han de regir la licitación del contrato del suministro, instalación y mantenimiento de la maquinaria de control de accesos del aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana de Burgos.

1. – Órgano de contratación: El Consejo de Administración.

2. – Descripción del objeto: Servicios de suministro, instalación y mantenimiento de la maquinaria de control de accesos del aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana de Burgos.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

4. – Presupuesto base de licitación: Está compuesto por dos elementos:

a) Se establece en 152.932,68 euros (IVA incluido) para el suministro e instalación de la maquinaria de control de accesos del aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana de Burgos.

b) Se establece en 10.166,83 euros (IVA incluido) para el mantenimiento de la maquinaria de control de accesos del aparcamiento del Complejo de la Evolución Humana de Burgos.

5. – Duración del contrato: El plazo del contrato de mantenimiento tendrá una duración de dos años prorrogable por dos periodos de un año cada uno.

6. – Garantía provisional: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto del contrato.

7. – Garantía definitiva: El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

8. – Obtención de documentación e información: Perfil del contratante:

http://www.aytoburgos.es/perfil-del-contratante

9. – Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y Boletín Oficial de la Provincia antes de las 14 horas.

b) Lugar de presentación: Registro General de la Sociedad para la Promoción y Desarrollo de la Ciudad de Burgos, S.A.

c) Domicilio: Plaza Mayor, 1, 1.ª planta (Casa Consistorial). 09071 Burgos.

En Burgos, a 14 de diciembre de 2017.

El Secretario del Consejo de Administración,
Luis Alfonso Manero Torres